



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de junio de 2009 sobre modificación de la Orden de 17 de julio de 2007 por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en ausencia de sus titulares, y por la que se delegan determinadas competencias en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos. (2009050317)

Por Orden de 17 de julio de 2007 se asignaron las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal.

Circunstancias sobrevenidas hacen necesario modificar dicha Orden en relación a las competencias de impulso y seguimiento del proceso de transferencias de servicios y funciones a la Administración Autónoma, así como las relativas a la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias. También se hace necesario adaptar dicha Orden a la nueva estructura orgánica.

Asimismo, se considera oportuno delegar en la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos determinadas competencias.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.

Se modifica el apartado 1 del artículo único de la Orden de 17 de julio de 2007 por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en ausencia de sus titulares, quedando redactado en los siguientes términos y permaneciendo los demás apartados inalterados:

“Artículo único.

1. En las fechas de ausencia del titular, y sin perjuicio de las delegaciones expresas que estos órganos realicen, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Dirección General de Hacienda, Dirección General de Presupuestos y Tesorería, Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos, la Intervención General, Dirección General de la Función Pública y Dirección General de



Justicia e Interior se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Asimismo, en las fechas de ausencia del titular, y sin perjuicio de las delegaciones expresas que realice este órgano, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuyas competencias correspondan a la Secretaría General de Administración Pública e Interior, se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, salvo las relativas al impulso y seguimiento del proceso de transferencias de servicios y funciones a la Administración Autónoma, así como la Secretaría General de la Comisión Mixta de Transferencias, que serán ejercidas por la Dirección General de Justicia e Interior”.

Artículo segundo.

En virtud del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se delega expresamente en la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos el ejercicio de las competencias que me otorga el Decreto 17/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La delegación de competencias definida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO